



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-24812580-GDEBA-DSTECMTRAGP - Determinación tarifa básica del servicio de VTV

---

**VISTO** el EX-2024-24812580-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la aprobación del valor de la tarifa básica del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.927, el Decreto N° 2.103/22, las Resoluciones N° 2/2024 y N° 84/2024 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 13.927, sus modificatorias y del Decreto N° 2.103/22, se estableció el sistema de Verificación Técnica Vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas, determinadas, tarifadas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el mentado Decreto regula el nuevo sistema de verificación de las condiciones técnicas de circulación del parque automotor de la Provincia de Buenos Aires, la forma de prestación del servicio de verificación y la distribución territorial, como así también la instalación y funcionamiento de las plantas de verificación en todo el territorio provincial;

Que, en cuanto al régimen tarifario, el artículo 28 del Anexo Único del aludido Decreto prevé que la tarifa y su estructura estará determinada por la Autoridad de Aplicación y establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en el Contrato de Concesión, en tanto su artículo 30 ordena que deberá tener un precio justo, teniendo en cuenta la ecuación económica financiera que permita la sustentabilidad a lo largo del tiempo del sistema;

Que el Capítulo VI del Anexo Único aprobado por el Decreto N° 2.103/22, denominado “Tarifa y Canon”, preceptúa en su artículo 31 que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Contrato de Concesión establecerán los mecanismos de actualización ordinarios y extraordinarios de la tarifa;

Que, a través del artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se determina que la tarifa básica para vehículos de hasta 2.500 kg. de peso (“Tarifa Básica” o “T.B.”) es equivalente al 7% del salario básico (“Salario básico” o “S.B.”) del operario “categoría 1”, según la escala salarial SMATA CAVEA Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, firmado entre los concesionarios y el SMATA; mientras que el artículo 57 ordena que dicha tarifa será actualizada semestralmente teniendo en cuenta la variación del salario básico del operario “categoría 1”;

Que mediante Resolución N° 84/2024 de esta Cartera ministerial, se determinó la primera tarifa correspondiente al nuevo sistema del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos veintisiete mil seiscientos veinticuatro con noventa y tres (\$27.624,93) IVA incluido -a partir de su fecha de publicación- y para la segunda etapa -junio de 2024- treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno con diecisiete centavos (\$34.531,17) IVA incluido;

Que las empresas concesionarias de la Verificación Técnica Vehicular (VTV), a través de la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores -CAVEA-, han presentado ante la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, con fecha 12 de julio de 2024, el requerimiento de una nueva actualización tarifaria (orden N° 12);

Que, a los fines de efectuar el cálculo del aumento de la tarifa, se tuvo en cuenta que con fecha 8 de julio de 2024 el SMATA y la CAVEA han alcanzado un acuerdo paritario para el trimestre julio- agosto-septiembre del 2024 (orden N° 11);

Que, conforme los términos del Acta Acuerdo obrante en orden N° 11, el salario básico (“Salario Básico” o “S.B.”) para el operario “categoría 1” durante el mes de agosto, asciende a la suma de pesos novecientos seis mil seiscientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 906.618,58);

Que, la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular, mediante nota obrante en orden N° 13, entendió que corresponde hacer lugar al pedido formulado por las concesionarias, considerando oportuno implementar el aumento requerido en tres etapas, aplicándose un 33,33% en cada bimestre hasta lograr el 100% del valor de la tarifa plena: la primera, hasta el mes de septiembre inclusive, con una tarifa que asciende a pesos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con veintidós centavos (\$ 44.175,21) IVA incluido, para la segunda etapa, la cual comprende los meses de octubre y noviembre de 2024, una tarifa total de pesos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve con veintiséis centavos (\$53.819,26) IVA incluido y en la última etapa que comprende el mes de diciembre una tarifa total de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos (\$63.463,30) IVA incluido (equivalente al 100 % del valor);

Que la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores (CAVEA) prestó conformidad a la propuesta oportunamente informada por la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular, unidad estructural que elaboró en consecuencia el cuadro de tarifas proyectado para las etapas de referencia (orden N° 15);

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre avaló la actualización tarifaria proyectada (orden N° 61);

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 27, 36 y 53, respectivamente);

Que Fiscalía de Estado emitió su vista, poniendo de relieve que en atención a que el último aumento de tarifa fue autorizado por Resolución RESO-2024-84-GDEBA-MTRAGP, con vigencia a partir de su publicación, la que fue efectuada con fecha 4 de abril de 2024, la tarifa propuesta podrá comenzar a regir una vez cumplido el plazo establecido por el artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -de seis meses-, a cuyo efecto deberá modificarse la redacción del artículo 1° del proyecto de acto a dictar;

Que habiendo tomado conocimiento de ello, la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores (CAVEA) prestó su conformidad en forma expresa al diferimiento de los aumentos escalonados propuestos inicialmente (orden N° 58);

Que, como consecuencia de ello, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular propuso un nuevo cronograma de implementación de la nueva tarifa en tres etapas, aplicándose un 33,33% en cada bimestre hasta lograr el 100% del valor de la tarifa plena, a saber: la primera, con vigencia el 5 de octubre de 2024, con una tarifa que asciende a pesos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con veintiún centavos (\$ 44.175,21) IVA incluido, para la segunda etapa, con vigencia el 1° de diciembre de 2024, una tarifa total de pesos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve con veintiséis centavos (\$ 53.819,26) IVA incluido y en la última etapa con vigencia el 1° de febrero de 2025, una tarifa total de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos (\$ 63.463,30) IVA incluido (equivalente al 100 % del valor), conforme se desprende de orden N° 59;

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre prestó conformidad a los aumentos en cuestión, en los términos aludidos (orden N° 61);

Que verificado el cumplimiento de los extremos normativos indicados *supra* y la debida intervención de los Organismos de asesoramiento y control, deviene oportuno y conveniente determinar el valor de la tarifa básica del servicios de Verificación Técnica Vehicular en los términos precedentemente aludidos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo Único del Decreto N° 2.103/22 y el artículo 34 inciso 9° de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Determinar la tarifa básica del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con veintiún centavos (\$44.175,21) IVA incluido, con vigencia a partir del 5 de octubre de 2024; en la suma de pesos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve con veintiséis centavos (\$53.819,26) IVA incluido, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2024; y en la suma de pesos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos (\$63.463,30) IVA incluido, a partir del 1° de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las restantes categorías del cuadro tarifario del servicio de Verificación Técnica Vehicular (VTV), se conformarán, para cada etapa, a partir del monto de la tarifa básica aprobada por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.